

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00007 00

(Auto 1 de 2)

Referencia. Reorganización de Gerardo Aguirre González.

1. Las comunicaciones aportadas por el apoderado del deudor tendientes a comunicar a los acreedores, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades la existencia del proceso, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes los fines legales a que haya lugar.

2. De igual forma téngase en cuenta el link habilitado por el comerciante, esto es, <http://www.gerardoaguirreگونزalezreorganizacion.blogspot.com/> para dar cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto del auto de apertura de la reorganización.

3. Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del auto de apertura del trámite concursal.

4. La petición remitida a Protección S.A., así como su respuesta, agréguese a los autos. Y en el contexto de lo pretendido se dispone:

4.1. Ofíciase a Protección S.A. para que informe el valor actual de la obligación debida por el deudor, pero además teniendo en cuenta la manifestación efectuada por su apoderado en el escrito consecutivo 07 del expediente digital, el cual se pone en su conocimiento, se requiere para que aporte las planillas y afiliaciones de los señores Gregorio Urbano, Rodrigo Herrera Quitian y Rene

Ruverney Torres Agudelo que acrediten su vinculación con el aquí demandante y la obligación pendiente de pago.

4.2. Verificado lo anterior, y en caso de tener alguna prestación pendiente con Porvenir S.A., presentará el plan de atención de dichos pasivos y tendrá en cuenta que tendrá como plazo máximo para pagarlos hasta el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización.

5. Finalmente se le requiere al extremo actor, para que acredite el cumplimiento del numeral cuarto del auto de apertura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce0cd5af9b05c9b23e25eaf422ecf15232f2bb71753843b4262a05c6286
5645f**

Documento generado en 29/01/2021 04:53:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**